



**ACTA-BORRADOR Nº 16/2015**  
**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA TRES DE**  
**JULIO DE DOS MIL QUINCE.**

**ASISTENTES:**

1. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D<sup>a</sup>. Raquel Alonso Arévalo
4. Ana Pena Navarra.
5. D. José María Magro Gutiérrez.

**AUSENTES:**

6. D. Julián Rodríguez Santiago.
7. D<sup>a</sup>. Teresa Rebollo García.

**SECRETARIO GENERAL:**

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las trece horas y ocho minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.**

**ACUERDOS:**

**1. Aprobación, si procede, del acta 15/2015 de la sesión ordinaria de 19 de junio de 2015.**

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 19/06/2015 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 15/2015).

**2. Comunicaciones.**

**2.1. Se da cuenta** del auto del juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Medina del Campo por el que se desestima el recurso de reforma interpuesto por la representación procesal de Eduardo Sobrino Mata, Daniel García Galindo contra la resolución dictada el día 29 de mayo de 2015 por este órgano judicial.

**2.2. Se da cuenta** de la sentencia núm. 132/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Valladolid por la que se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la parte demandante contra la actuación, con condena en costas a la parte demandante en los términos señalados en el fundamento de derecho quinto de la sentencia.

**2.3 Se da cuenta** del auto núm. 50/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Valladolid por la que se acuerda en aplicación de lo dispuesto en el art. 77.3 de la LJCA, poner fin al presente procedimiento atendiendo al acuerdo alcanzado entre la partes, tal y como el mismo se ha mencionado en el razonamiento jurídico tercero de este Ayuntamiento.

**2.4. Se da cuenta** de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Valladolid, por la que se desestima la demanda formulada por D. Tomás Sánchez Vallés frente a este Ayuntamiento absolviendo al demandado de la pretensiones deducidas en su contra.



### 3. Aprobación, si procede, justificación de subvenciones.

Visto el expediente la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Aprobar** la cuenta justificativa de la ayuda concedida al convento de San José Carmelitas descalzas de Medina del Campo con CIF R 4700140I de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe Justificado	Justificación Aceptada	Importe Anticipado	Importe Pte. Abono.
Convento de San José	Justificación convenio	10.000 €	10.000 €	0.00 €	10.000 €

### 4. Aprobación, si procede, prórroga del contrato de servicios de limpieza de grupos escolares del Ayuntamiento de Medina del Campo y sus anexos de Rodilana y Gomeznarro suscrito con la mercantil Fissa Finalidad Social S.L.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

#### Antecedentes

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día dos de agosto de 2013 acordó declarar válida la licitación y adjudicar el lote 1 del contrato referenciado: **“Servicio de limpieza de dependencias y grupos escolares del ayuntamiento de Medina del Campo y sus anejos de Rodilana y Gomeznarro”** a **D. Gonzalo Mateos García** con D.N.I. 51411678-P en nombre y representación de la mercantil FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L. ” con CIF B10219913 y con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza Albatros s/n 10.001 Cáceres.

**SEGUNDO.** La cláusula cuarta del pliego de las administrativas aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha siete de mayo de dos mil trece dispone: “La duración del contrato será de DOS AÑOS a contar desde el inicio de la prestación del servicio, siendo prorrogable por periodos anuales previa petición del contratista con una antelación mínima de tres meses a la finalización del periodo inicial o de la cualquiera de sus prórrogas y aceptación expresa del Ayuntamiento, no pudiendo superar la duración total del contrato, incluidas las prórrogas CUATRO años .

Transcurrido el plazo de vigencia, incluidas las prórrogas si las hubiere, quedará automáticamente extinguido el contrato y el adjudicatario habrá de cesar en la prestación de sus servicios. No obstante, estará obligado a continuar prestando los servicios objeto del contrato por un periodo máximo de seis meses, hasta que el nuevo adjudicatario se haga cargo de los mismos. “

Asimismo la cláusula segunda del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L. establece que “la duración del contrato se establece en dos años a contar desde el día de la firma del mismo, con posibilidad de ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años de duración total del contrato incluidas las prórrogas “

**TERCERO.-** El día 12 de mayo de 2015 se registra en el Registro de entrada del Ayuntamiento, con nº 2015005950 escrito de la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, mediante el que se solicita la prórroga del contrato de referencia por dos años más.

#### Consideraciones jurídicas.

**Primera.-** Cabe considerar que se ha cumplido el procedimiento previsto en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas, no obstante la solicitud efectuada por la empresa se refiere a dos años de prórroga, contraviniendo lo previsto en la cláusula cuarta del pliego de administrativas por



cuanto establece que el contrato será prorrogable “por periodos anuales” y en consecuencia el contrato únicamente se puede prorrogar por una año mas sin perjuicio de que quepa otra prorroga en la siguiente anualidad

**Segunda.** El órgano municipal competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Prorrogar** el contrato suscrito el día 26 de agosto de 2013 entre este Ayuntamiento y la mercantil FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L referido al Servicio de limpieza de dependencias y grupos escolares del Ayuntamiento de Medina del Campo y sus anexos de Rodilana y Gomeznarro, lote 1 (Grupos escolares) por un periodo de un año más que abarca desde el 26 de agosto de 2015 a 25 de agosto de 2016.

**Segundo- Notificar** el acuerdo de prórroga al contratista, a la Intervención de fondos del Ayuntamiento y a la responsable del área de educación

#### **5. Aprobación, si procede, anulación de recibos en ejecutiva. Propuesta 2015/01.**

Visto el expediente así como los informes del Recaudador y del Tesorero Municipal y el informe favorable de intervención la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los siete que legalmente la componen, **Acuerda:**

**Anular** y dar de baja en las cuentas correspondientes las deudas cuyas liquidaciones constan en los listados adjuntos con los datos que a continuación de detallan.

Propuesta núm.	Motivo	Núm. Recibos	Importe.
2015/02	Valores incobrables ( multas)	239	14.021,83 €

#### **6. Aprobación, si procede, devolución de fianzas.**

Vista la solicitud efectuada por D. José Lucas de Cáceres mediante escrito de fecha 26 de enero de 2015, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el día 27 de enero de 2015 y número de orden 2015000905 en la que se solicita devolución de la fianza depositada para responder de las obligaciones derivadas del contrato de aprovechamiento agrícola Medina - Gomeznarro, lote 8, por importe de 1.955 €, así como el informe emitido por el delineante municipal, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

**Desautorizar** la devolución de garantía definitiva del contrato de aprovechamiento agrícola Medina - Gomeznarro, lote 8, parcelas 5187 y 5148 del polígono 5, a la vista del informe emitido por el delineante municipal en el que se indica que “visitado el lugar se comprueba que dentro de la parcela 5148 existe un redil precario que no fue advertido en anteriores revisiones en tanto dicho elemento no sea retirado.



**7. Aprobación, si procede, convenio de colaboración con la Fundación Villalar Castilla y León y el Ayuntamiento de Medina del Campo para la realización de actividades culturales con motivo de la celebración del edición de 2015 de la “Quema de Medina” en el marco de la Semana Renacentista del año 2015.**

Dada cuenta de este asunto y conocido el contenido del mismo.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Fundación Villalar -Castilla y León para la realización de actividades culturales con motivo de la celebración de la edición de 2015 de la “Quema de Medina” en el marco de la Semana Renacentista.

La parte estipulativa de dicho convenio se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto:** El objeto del presente convenio es la realización conjunta de actividades entre las instituciones que convienen para resaltar uno de los hechos históricos más significativos de la historia comunera.

**SEGUNDA.- Actividades:** El Ayuntamiento de Medina del Campo, en el marco de la Semana Renacentista, realizará una serie de actividades culturales, que se concretarán en el anexo que a tal efecto se firme por las partes cuando esté concluido el programa que a tal efecto está elaborando el citado Ayuntamiento.

**TERCERA.- Compromisos:** La Fundación Villalar-Castilla y León se compromete a sufragar algunas de las actividades culturales que se realizarán durante el año 2015 y con el motivo indicado con la cantidad de dos mil euros (2.000 euros), que el Ayuntamiento de Medina del Campo deberá justificar mediante la presentación de facturas relacionadas con las actividades indicadas y por la cuantía señalada.

La Fundación Villalar-Castilla y León satisfará la mitad de la cantidad señalada antes de que concluya el 31 de septiembre de 2015.

El Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a destacar en todas sus manifestaciones exteriores por el medio que sea la participación de la Fundación Villalar-Castilla y León en calidad de patrocinador de las actividades culturales que sean realizadas y que se acojan a lo dispuesto en este convenio.

**CUARTA.- Duración:** La vigencia del convenio será hasta la realización de las actividades descritas en la cláusula segunda desde que se lleve a cabo su firma.

**QUINTA. - De la colaboración entre los firmantes:** Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

**Segundo.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> María Teresa López Martín para que firme en nombre del Ayuntamiento el documento a través del cual se formalice el convenio indicado



**8. Aprobación, si procede, de la modificación de la cláusula sexta del convenio suscrito el 28 de noviembre de 2014 con la Fundación Museo de las Ferias para la regulación de la aportación económica anual destinada a dicha fundación en los años 2015, 2016, 2017 y 2018 con el fin de acordar una variación en los porcentajes aplicables al pago de las anualidades y de la introducción de una addenda modificativa de la aportación económica, con carácter exclusiva para el ejercicio 2015, por importe de 3.884,10 € con el fin de hacer frente a gastos extraordinarios ocasionados por el montaje y desmontaje de exposiciones.**

Considerando que en el vigente presupuesto para 2015 consta nominativamente la aplicación presupuestaria 333/48900 con un crédito definitivo de 196.327,00 € de los cuales consta un saldo comprometido de 39.265,40 €.

Considerando que la mencionada ayuda se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones que para 2015 fue aprobado por decreto de Alcaldía núm. 2015000059 de 15.01 .2015.

Vista la solicitud formulada por D. Antonio Sánchez del Barrio en calidad de director de la Fundación Museo de las Ferias, (número de orden en el registro de entrada 2015008178 y fecha 25 de junio de 2015), en la que se solicita:

1º.- Que debido a la acumulación de pagos a realizar durante el tercer trimestre del año por parte de la Fundación, se modifique el porcentaje de las aportaciones establecidas en el “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Museo de las Ferias, para la regulación de la aportación económica anual destinada a dicha Fundación”, con fecha 28 de noviembre de 2014, para que quede del mismo modo que entre los años 2000-2014, es decir: del actual 80% al 88% en el primer pago y del 20% al 12% en el segundo”. Basando esta solicitud en lo determinado en la cláusula sexta del precitado convenio cuyo tenor literal es el siguiente: “Dichos porcentajes podrán ser modificados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de cualquiera de las partes, previo informe de Intervención”

2º.- “Que para hacer frente a los gastos extraordinarios ocasionados por el montaje y desmontaje de exposiciones, se incremente la aportación anual del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo a la Fundación Museo de las Ferias de este año, en un importe de 3.884,10 euros”.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Aprobar** la modificación de la **cláusula sexta** del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Museo de las Ferias, para la regulación de la aportación económica anual destinada a dicha Fundación”, en los siguientes términos:

**Redacción actual:**

**“SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se establece el siguiente calendario de pagos que será aplicable durante todas las anualidades que abarque la vigencia de este convenio:

- Primer pago: el 80% de la cantidad total asignada, en el mes de febrero y sin necesidad de prestar garantía.
- Segundo pago: el 20% de la cantidad total asignada, previa justificación del anticipo anterior.

Dichos porcentajes podrán ser modificados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de cualquiera de las partes, previo informe de Intervención”



### **Nueva redacción:**

#### **“SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se establece el siguiente calendario de pagos que será aplicable durante todas las anualidades que abarque la vigencia de este Convenio:

- Primer pago: el 88% de la cantidad total asignada, en el mes de febrero y sin necesidad de prestar garantía.
- Segundo pago: el 12% de la cantidad total asignada, previa justificación del anticipo anterior.

Dichos porcentajes, podrán ser modificados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de cualquiera de las partes, previo informe de Intervención”

**Segundo.-** Incrementar, para el ejercicio 2015, la aportación anual del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo a la Fundación Museo de las Ferias en un importe de 3.884,10 € debido a los gastos extraordinarios ocasionados por el montaje y desmontaje de exposiciones.

**Tercero.-** Aprobar el anticipo del 8 % (15.706,16 €) del importe aprobado en el vigente Presupuesto para 2015 del convenio con la entidad FUNDACIÓN MUSEO DE LAS FERIAS con CIF nº G47461660, de conformidad con la modificación de la cláusula sexta del citado convenio en vigor, una vez aprobada por Junta de Gobierno Local y con cargo a la aplicación presupuestaria 333/48900.

**Cuarto.-** Aprobar el abono de la cantidad de 3.884,10 € como aportación extraordinaria correspondiente a la anualidad de 2015 (RC N° 220150006899 con cargo a la aplicación presupuestaria 333 48900), como consecuencia de los gastos extraordinarios ocasionados por el montaje y desmontaje de exposiciones, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local.

**Quinto.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para que firme el correspondiente documento y notificar este acuerdo a la Fundación Museo de las Ferias, al servicio de Educación y Cultura y a Intervención.

## **9. Asuntos de urgencia.**

Por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda declarar urgentes el tratamiento y resolución de los siguientes asuntos:

### **9.1. Aprobación, si procede, expedientes de cementerio: reversiones, concesiones y cambios de titularidad.**

#### **9.1.1 Anulación del derecho funerario de nichos en el cementerio de Los Llanos.**

A la vista del resultado de los distintos expedientes tramitados en orden a la renovación del derecho funerario de las unidades de enterramiento que se dicen más adelante, unos , por ser concesiones de carácter temporal y otros, concesiones perpetuas, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los siete que legalmente la componen, acuerda:

1º. **Anular** el derecho funerario que tenía concedido con carácter perpetuo Gil Mota Gutiérrez, fallecido, en el cementerio de La Mota y cuya identificación se dirá más adelante, por renuncia expresa de sus familiares a renovar la concesión que tenía aquel.

2º.- **Anular** el derecho funerario que tenía concedido con carácter temporal doña María Redondo Reviriego del nicho situado en el cementerio de La Mota cuya identificación se dirá más adelante, por renuncia expresa a la concesión.



3º.- **Anular** el derecho funerario a las personas que se relacionan también más abajo de las unidades de enterramiento que también se dicen, situadas en el cementerio de Los Llanos, y cuya titularidad ostentaban con carácter temporal.

4º.- Como consecuencia de lo anterior, que dichas unidades de enterramiento reviertan nuevamente a titularidad municipal, disponiéndose lo conveniente con los restos cadavéricos que se encuentren inhumados en cada una de ellas, si es que los hubiere.

5º.- Que se disponga lo conveniente en el negociado que entiende del asunto para que se hagan las oportunas anotaciones y actualizaciones en la Administración municipal. Comunicar a las partes interesadas el presente acuerdo mediante notificación personal o publicación, en su caso - de acuerdo con lo previsto en el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común - para que tengan constancia de lo resuelto.

A saber:

TITULAR ANTERIOR	NUEVO TITULAR	C	FILA	Nº
Mota Gutiérrez, Gil	Ayuntamiento	44	1	13
Dª. María Redondo Reviriego	Ayuntamiento	55	1	3
Dª. M. Teresa Sánchez Moya	Ayuntamiento	2001	3	9
D. Jesús Morante Gómez	Ayuntamiento	2004	3	21
D. Juan Manuel Lorenzo López	Ayuntamiento	2004	3	24
D. Eduardo Valle Maroto	Ayuntamiento	2004	5	12

### 9.1.2. Anulación del derecho funerario de nichos en el cementerio de Los Llanos.

A la vista de las solicitudes presentadas por las personas que seguidamente se relacionan, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los siete que legalmente la componen, Acuerda:

Aprobar los cambios de titularidad del derecho funerario referidos a las concesiones existentes en el cementerio de La Mota por haber fallecido los titulares actuales, consejería unos casos, e 'inter vivos', en otros, todos cumpliendo con lo establecido en el vigente reglamento que regula los cementerios y su utilización.

TITULAR ANTERIOR	NUEVO TITULAR	C	F	núm.
Diez Bartolome, Clemente	D. Clemente Luis Diez Santos	1	4	11
Asensio Santaren, María	D. Enrique De La Fuente Asensio	3	1	9
Carnicero Casero, Jonás	D. Miguel Carnicero Comeron	4	1	11
Manzano García, Jenaro	Da Carmen Manzano García	8	2	1
Gutiérrez Mateos, Gregorio	Da M. Isabel Mateos Domínguez	20	1	7
García Bayon, María	D. Rodrigo García García	36	3	10
Menoyo González, Pilar	D. Angel M Menoyo González	37	1	7
Romero Gutiérrez, Mercedes	Da Mercedes Alcalde Romero	45	1	23
Rubio Rubio, Aureliano	Da Victorina Rubio Mielgo	49	2	20
Pascual Núñez, Sabiniano	Da M. Aurora Martín Pascual	54	1	11
Hernández Hernández, Rafaela	D. Fabio Del Sol Hernández	56	1	7
Casado Martin, Maximiano	Da M. Dolores Casado Casado	2001	3	35
Gonzalez Llorente, Ascensión	D. Juan Antonio Mendo González	2006	2	6

### 9.1.3. Peticiones de titularidad de unidades de enterramiento en el cementerio de Los Llanos.

A la vista de las solicitudes presentadas por las personas que seguidamente se relacionan, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de





2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los siete que legalmente la componen, acuerda:

Aprobar las concesiones de titularidad del derecho funerario en el cementerio de Los Llanos con carácter perpetuo, en los términos que prevé el vigente reglamento que regula los cementerios y su utilización.

Titular anterior	Nuevo titular	C	F	Núm.
Ayuntamiento.	D <sup>a</sup> . Dominga Salvador González	49	2	12
D <sup>a</sup> . Amparo González Moraleja	D <sup>a</sup> . Ascensión Moraleja Benito	2004	3	9
Ayuntamiento.	D <sup>a</sup> . César Lucas Duque	2005	6	3
Ayuntamiento.	D <sup>a</sup> . Raquel Carnicero Marcos	2005	6	4
Ayuntamiento.	D <sup>a</sup> . Ángela Cuadrado Curieses	2007	3	23
		2007	3	24
Ayuntamiento	D <sup>a</sup> . Isabel López López	2007	3	30

#### 10. Informes, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y veinticinco minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.